



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- APROBADO - 2

Por la Junta de Gobierno Local

Sesión de 28 de Diciembre de 2018



BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN JARDINERO COMO PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2018-2021 EN EL MUNICIPIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un Peón Jardinero para la Concejalía de Medio Ambiente como personal laboral temporal, con carácter de urgencia, en la modalidad de obra o servicio, a jornada completa, para su incorporación en el Proyecto de Inversión a ejecutar en el Municipio en el periodo comprendido de diciembre de 2018 a diciembre de 2021, para el número de trabajadores y categorías que figuran en el **Anexo I**.

La contratación de este personal laboral temporal se llevará a cabo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Función Pública vigentes. En todo lo no dispuesto en estas bases se estará a lo previsto en la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración y en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Navalcarnero, aprobadas en la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2018.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, mediante el sistema abreviado de selección de personal, debido a la urgente necesidad de incorporación del personal descrito en las presentes bases, para la ejecución de obras de mantenimiento y rehabilitación de edificios y vías públicas, competencia de este Ayuntamiento, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Poseer la cualificación profesional precisa para el ejercicio del puesto. La cualificación se probará con la presentación del título de Certificado de Escolaridad o superior, el certificado de profesionalidad correspondiente a la categoría objeto de solicitud o los contratos de trabajo en los que aparezca consignada la categoría o puesto desempeñado. En este último caso, la suma de los periodos recogidos en los contratos y cotejados con la vida laboral del solicitante deberá ser de un mínimo de dos años.

- Carnet de conducir B1.

TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

1. Tipo de contrato: Contrato temporal por obra o servicio, con la duración legalmente establecida.



2. *Jornada de trabajo: de lunes a domingo con los descansos que marca la ley. La fijación del horario, dado que es un puesto de trabajo con condiciones específicas en la prestación del servicio, quedará a criterio de la Concejalía.*

3. *Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria según Anexo I. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

- a) *Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo. Podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán hacerlo las personas extranjeras con residencia legal en España.*
- b) *Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo exigido.*
- d) *No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*
- e) *Estar en posesión del carnet, título o experiencia requerida para optar a los puestos ofertados.*

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR



- 1.- El tribunal, para cada convocatoria, será nombrado mediante Decreto del Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, Decreto Núm. 1348/2015, de 15 de octubre de 2015, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60 del referido TRLEBEP.
- 2.- El órgano de selección será colegiado, estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales actuando uno de ellos como Secretario. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.
- 3.- A Solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.
- 4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y el Secretario y al menos dos vocales, titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases:

Fase 1ª: Concurso de méritos.

Fase 2ª: Entrevista personal sobre los méritos alegados.

Una vez realizada la baremación de méritos, el tribunal procederá a citar al menos a un número de candidatos igual al de puestos ofertados, quedando a criterio de este el total de candidatos entrevistados, para la realización de la 2ª. Fase.

Los méritos a valorar serán los recogidos en el ANEXO I.

La fase de Concurso de Méritos se valorará con un máximo de 100 puntos.

La fase de entrevista se valorará con un máximo de 100 puntos. Consistirá necesariamente sobre aspectos de la profesión y el puesto a desempeñar, el cumplimiento de las aptitudes y habilidades concretas en la realización de las labores encomendadas, valorándose la motivación, apoyo y confianza, entre otros. Previamente a la realización de la entrevista, el Tribunal deberá haber consensuado las preguntas a realizar a los aspirantes, siendo éstas las mismas para todos, así como la valoración de cada una de ellas.

A juicio del tribunal, podrá requerir a los candidatos entrevistados la realización de una prueba práctica, relativa al puesto de trabajo solicitado.

La Puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Nf = \frac{50(A+B)}{100} + A, \text{ siendo:}$$

Nf: Nota final

A: Calificación Méritos

B. Calificación Entrevista



SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación exigida y acreditativa deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la exposición de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero y en la web municipal.

2.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar una instancia general, según el modelo normalizado, que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su página (www.navalcarnero.es). La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1. 28600 dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia se adjuntará copia de la documentación acreditativa de los requisitos generales y de acreditativa de los méritos, así como del DNI y Currículum Vitae, sin perjuicio de su posterior comprobación y cotejo con los originales cuando proceda, no valorándose los no aportados o aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1) dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo. También podrán presentarla en la forma que se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Concejalía de Formación y Empleo de manera fehaciente y previo a la finalización del período de solicitudes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma ponderada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración.

NOVENA.- FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes, con indicación de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados. Los candidatos dispondrán de los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

No resultará aprobado un número de aspirantes superior a la de los puestos a ocupar. Con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renuncias de los



aspirantes seleccionados antes o con posterioridad a la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a para su posible nombramiento.

Finalizado el plazo de reclamación, la resolución de la contratación del/la candidato/a será emitida por el Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, Decreto Núm. 1348/2015, de 15 de octubre de 2015.

Realizada la publicación, el Tribunal trasladará al Departamento de Recursos Humanos el nombre del candidato/a que haya obtenido mayor puntuación para proceder a su contratación, aportando previamente los documentos necesarios para formalizar la contratación.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de los procesos selectivos. Contra las presentes bases, y contra cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento, por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tabloneros de anuncios, página web y cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Así mismo se autoriza la consulta de los datos obrantes en los distintos servicios y concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Los procesos selectivos objeto de las presentes bases están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión.



ANEXOS

ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO

1 Peón Jardínero, para realizar las funciones señaladas en la base PRIMERA.

ANEXO II. MERITOS PROFESIONALES.

La calificación de los méritos se valorará con un máximo de 100 puntos, realizándose con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

- o *Experiencia demostrable en el puesto:*
 - o *Como jardinero (independiente de la categoría profesional) en el Ayuntamiento de Navalcarnero: 0,40 puntos por mes trabajado o fracción.*
 - o *Como jardinero (independiente de la categoría profesional) en el Ayuntamiento de Navalcarnero: 0,30 puntos por mes trabajado o fracción.*
 - o *Como jardinero (independiente de la categoría profesional) en entidad privada: 0,20 puntos por mes trabajado o fracción.*

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

A) Deberá presentarse la documentación acreditativa de cada uno de los supuestos anteriores

B) Documentación a aportar para cada uno de los criterios de valoración:

Méritos académicos y profesionales:

- a) *Fotocopia del DNI/NIE*
- b) *Carnet de conducir B*
- c) *Curriculum Vitae.*
- d) *Contratos de trabajo y/o certificación del IAE (en el caso de autónomos)*
- e) *Vida laboral actualizada.*